



Resumen informativo situación COVID-19

Actualizado a fecha 03-04-2020



El real decreto ley 11/2020 aprueba un nuevo paquete de medidas de carácter social. Aquí desglosamos algunos de sus puntos importantes:

Existe mucha nueva legislación a cerca de las medidas que el Gobierno va a tomar para acompañar las actuaciones de intentar frenar el impacto del Covid-19. Tanto a nivel de empresa, como a nivel de particular. A nivel laboral, fiscal, así como mercantil. Prácticamente todas las medidas tienen como finalidad conseguir una suspensión temporal, para luego reiniciarla junto con el levantamiento del estado de alarma. Cada medida tiene sus matices en función de las circunstancias y vulnerabilidad o no del sujeto afectado. Por lo que este documento informa con trazos muy generales, pero requiere de un posterior desglose, detalle y estudio por nuestra asesoría, caso por caso. Estamos a su completa disposición para informarles del punto señalado sobre el que quieran ahondar.

Pregúntenos toda duda que tenga en relación a la situación actual por el Covid-19, esté o no reflejada en este resumen.



- 1. Medidas de apoyo para autónomos y empresas**
- 2. Ayudas a Familias y colectivos vulnerables y medidas para arrendatarios.**
- 3. Medidas de protección a consumidores**
- 4. Medidas de apoyo a la industria y a empresas y autónomos en cuanto a suministros.**

1. Medidas de apoyo a autónomos y empresas

- Moratoria de cotizaciones sociales:

Se habilitan moratorias de hasta 6 meses sin intereses a las empresas y trabajadores por cuenta propia.

La moratoria afectará al pago de sus cotizaciones a la seguridad social y por conceptos de recaudación conjunta, cuyo periodo de devengo sea:

- Empresas: entre los meses de abril y junio
- Trabajadores por cuenta propia: entre los meses de mayo y junio.

- Aplazamiento de deudas con la Seguridad Social

Empresas y trabajadores por cuenta propia incluidos en cualquier régimen de la seguridad social o los autorizados para actuar a través del sistema RED, siempre que no tuvieran otro aplazamiento en vigor, pueden solicitar el aplazamiento de sus deudas con la seguridad social cuyo plazo de ingreso sea entre abril y junio de 2020. Se aplicará un interés del 0,5%.

Estas solicitudes se deberán efectuar en un plazo de los primeros 10 días naturales del plazo reglamentario de ingreso.

Aplazamiento extraordinario de reembolso en préstamos concedidos por comunidades autónomas y entidades locales a empresarios y autónomos.

¿Estoy a tiempo de emprender con mi plantilla un ERTE?

El Gobierno ha planteado el mantenimiento del empleo a través de la suspensión temporal de la contratación mediante ERTES por causas de fuerza mayor o por causas de productividad. **Todavía se está en plazo de iniciar los trámites**, pero necesitamos estudiar cada caso muy de cerca. Existe también, a través del Real Decreto 10/2020, un permiso retribuido recuperable para aquellos colectivos de trabajadores que no presten servicios esenciales. Las horas las deberán recuperar antes de final de 2020, con el fin de proteger el empleo.

¿Y los microcréditos para los particulares?

El paquete de medidas para ayudar con los alquileres de viviendas a los **colectivos más vulnerables** que se hayan visto castigados por la pandemia del coronavirus que ha aprobado el Gobierno, ha sido articulado por el Ejecutivo mediante dos vías de ayuda.

-Para aquellos cuyo arrendador es un particular, una línea de microcréditos del ICO al 0% de interés a devolver en un plazo de seis a diez años.

-Los inquilinos de **grandes tenedores** (aquellos que posean al menos diez inmuebles, excluyendo garajes y trasteros, o de una superficie construida de más de 1.500 metros cuadrados), podrán solicitar:

a) una **reducción del 50% de la renta durante el tiempo que dure el estado de alarma** y las mensualidades siguientes si aquel plazo fuera insuficiente en relación con la situación de vulnerabilidad provocada a causa del COVID-19, con un máximo de cuatro meses;

b) o una **moratoria en el pago del alquiler** que se aplicará de manera automática y que afectará al periodo de tiempo que dure el estado de alarma y a las mensualidades siguientes, prorrogables hasta un máximo de cuatro meses.

Estas medidas muy resumidas están dirigidas siempre a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica producida por este COVID-19.



2. Medidas de ayuda a familias y colectivos vulnerables y medidas para arrendatarios.

Es necesario disponer de la foto de la situación financiera de los próximos meses, pues con toda probabilidad la liquidez será inferior a la que hubiera tenido sin el COVID-19.

- **Suspensión de procedimientos de desahucio en situación de vulnerabilidad económica como consecuencia de las medidas del Covid-19**, que le imposibilite encontrar otro alquiler (que pueda pagar) tanto para él como para las personas con las que conviva, se realizará suspensión del procedimiento.

- **Prórroga extraordinaria de los contratos de arrendamiento de vivienda habitual**: se prorrogan de forma tácita los contratos que vayan a finalizar desde hoy a dos meses, por un plazo de 6 meses de forma tácita siempre y cuando el arrendatario lo solicite.

- **Moratoria de deuda arrendaticia**: Para arrendatarios que pasen a estar en situación de desempleo, que se encuentren dentro de un ERTE, o hayan reducido su jornada por motivos de cuidados a familiares, diferenciando si el arrendador es o no un gran tenedor.

- **Aprobación de línea de avales a arrendatarios en situación de vulnerabilidad económica y social**. Se aprueba una línea de avales por plazos de hasta 14 años

- **Ayudas para minimizar el impacto económico y social en los alquileres de vivienda habitual**. Tendrá como objeto la concesión de ayudas al alquiler mediante adjudicación directa a las personas arrendatarias de vivienda habitual que tengan problemas transitorios para atender al pago parcial o total del alquiler y estén en situación de vulnerabilidad económica.

- **Suspensión de las obligaciones derivadas de los contratos de crédito sin garantía hipotecaria**: Siempre y cuando se encuentre en situación de vulnerabilidad económica.

- **Derecho a percepción del bono social por parte de trabajadores autónomos que cesen su actividad o hayan visto reducida su facturación en un 75%. para suministros en su vivienda particular**.

- **Garantías de suministro de energía eléctrica, petróleo, gas natural y agua**: No podrán suspenderse el suministros de ninguno de los suministros de energía y/o agua a los consumidores en su vivienda habitual.

- **Empleados de hogar**: Tendrán derecho al subsidio extraordinario por falta de actividad si han dejado de prestar servicios total o parcialmente por causas ajenas a su voluntad, o se haya extinguido su contrato de trabajo con motivo de la crisis sanitaria del COVID 19

- **Subsidio de desempleo excepcional**: Para trabajadores que se les extinga un contrato de duración determinada de al menos dos meses de duración y no contarán con la cotización necesaria para acceder a otra prestación o subsidio.

- **Suspensión de las obligaciones derivadas de los contratos de crédito sin garantía hipotecaria**:

Todas las medidas adoptadas teóricamente deberán ser tratadas por las autoridades administrativas con las particularidades y requisitos para la aceptación de los expedientes.



EL CONSEJO:

Analizar de cerca la situación económica y de liquidez de tu empresa, en la situación que estamos atravesando es obligatorio para todo emprendedor. Es preciso realizar un presupuesto de ingresos y gastos y vinculado a éste un presupuesto o previsión de tesorería, para analizar la situación y posibles desfases o necesidades en función de las distintas realidades que la economía puede atravesar.

Realizar un presupuesto de ingresos y costes para los próximos meses (por ejemplo, hasta diciembre 2020); elaborar una previsión de tesorería, con una previsión de cómo se comportarán los cobros de clientes y pagos a proveedores, tanto los devengados con anterioridad a la situación del estado de alarma, como los que se prevean para los próximos meses en base a la actividad esperada, y considerar el conjunto de compromisos financieros, de préstamos, pagos de impuestos y otros que correspondan. Realizar alguna medida adicional de reducción de costes, y valorar en esta situación la necesidad de dotarse de alguna línea de liquidez en caso de que se alargue este periodo, para afrontar un invierno que, a todas luces, será largo y duro hasta que llegue un verano 2021, todos esperamos, reparador.

3. Medidas de protección a consumidores

- Derecho de resolución de determinados contratos sin penalización.

Si como consecuencia de las medidas adoptadas por el estado de alarma los contratos por los consumidores y usuarios ya sea por compraventas de bienes o prestación de servicios, incluidos los de tracto sucesivo, resultan imposible su cumplimiento, el consumidor tendrá derecho a resolver el contrato durante un plazo de 14 días.

La resolución sólo podrá estimarse cuando no pueda haber propuesta o propuestas de revisión ofrecidas por cada una de las partes, sobre la buena fe, una solución que restaure la reciprocidad de intereses. Las propuestas de revisión podrán ser de ofrecimiento de bonos o vales sustitutorios al reembolso.

A estos efectos se entenderá que no cabe obtener propuesta de revisión cuando haya transcurrido un periodo de 60 días desde la imposible ejecución del contrato sin que haya acuerdo entre las partes.

Si no puede haber acuerdo el empresario está obligado a devolver las sumas abonadas por el consumidor o usuario, salvo gastos incurridos debidamente acreditados. Esta devolución se hará en la misma forma en la que se realizó el pago en un plazo de 14 días.

En los casos de contratos de prestación de servicios de tracto sucesivo, la empresa podrá ofrecer diferentes opciones de recuperación del servicio a posteriori y sólo si el consumidor no pudiera o no aceptara dicha recuperación.

En ese caso se procederá a la devolución de los importes ya abonados en la parte correspondiente al periodo del servicio no prestado.

En el supuesto de que se trate de contratos de viaje combinada y hayan sido cancelados, el organizador o en su caso el minorista podrán entregar al consumidor un bono para ser utilizado dentro de un año desde la finalización del estado de alarma y sus prórrogas.

Transcurrido el periodo del bono sin haber sido usado el consumidor podrá solicitar el reembolso completo del pago realizado.

El organizador o minorista procederán a efectuar los reembolsos solicitados anteriormente en un plazo no superior a 60 días desde la resolución del contrato.

Prohibición de la publicidad sobre el juego:

Se prohíben las comunicaciones comerciales que hagan referencia a la situación de excepcionalidad derivada del COVID-19 o que inciten al juego en este contexto, ya sea de manera implícita o expresa.

Durante el estado de alarma, estas entidades no podrán realizar las siguientes actuaciones:

a) Promociones de fidelización o de captación de clientes que recojan cuantías económicas, bonos, bonificaciones, descuentos, regalos de apuestas o partidas, multiplicadores de cuotas o premios o cualquier otro mecanismo similar.

b) Comunicaciones comerciales en toda franja horaria salvo de 1 a 5am.

4. Medidas de apoyo a la industria en cuanto a suministros :

-Flexibilización en materia de suministros.: Durante el estado de alarma los puntos de suministro de electricidad de autónomos que acrediten dicha condición mediante su alta en el régimen especial de la seguridad social y empresas se podrán acoger a las siguientes medidas:

-Flexibilización de contratos de gas natural:

Excepcionalmente y mientras dure el estado de alarma los puntos de suministro de gas natural a nombre de autónomos y empresas podrán solicitar la modificación del caudal diario contratado, la inclusión en un consumo anual inferior o la suspensión temporal del contrato de suministro sin coste alguno.

-Suspensión de facturas de electricidad, gas natural y productos derivados del petróleo.:

Mientras dure el estado de alarma en los puntos de suministro que sean titularidad de autónomos y pequeñas o medianas empresas, podrán solicitar la suspensión del pago de las facturas que correspondan a períodos de facturación que contengan días integrados en el estado de alarma incluyendo todos sus conceptos de facturación.

Una vez finalizado dicho estado de alarma, las cantidades adeudadas se regularizarán a partes iguales en las facturas emitidas en los 6 meses siguientes.

- Modificación del momento y plazo para aportación de garantías en préstamos concedidos por la SGIPIYME pendientes de resolución:

Las garantías a aportar por los solicitantes se presentarán tras la resolución de concesión y con anterioridad al pago del préstamo.

- Refinanciación de préstamos ya concedidos por SGIPIYME:

Los que ya tengan concedidos préstamos de este tipo podrán solicitar modificaciones en la amortización del mismo en el plazo de 2 años desde el 14 de marzo. Siempre y cuando la situación actual haya provocado algún periodo de inactividad, reducción en el volumen de ventas o interrupciones en el suministro en la cadena de valor.

Dicha solicitud será resuelta en el plazo de 6 meses desde la presentación de la solicitud.

- Devolución de gastos y concesión de ayudas por cancelación de actividades de promoción del comercio internacional.

ICEX devolverá a las empresas que hayan transcurrido en gastos no recuperables de las cuotas pagadas para la participación en ferias y otras actividades de comercio internacional, que hayan sido convocadas por la entidad, cuando estas sean canceladas, aplazadas o gravemente afectadas.

Se habilita a conceder ayudas a las empresas que fueran a participar en los eventos internacionales organizados por ICEX o colaboradores suyos en función de los gastos incurridos no recuperables.

EMPRENETUR: Con carácter general se suspende sin necesidad de solicitud previa y durante el periodo de un año el pago de intereses y amortizaciones correspondientes a **préstamos concedidos por la Secretaría de Estado de Turismo.**

La economía avanza como un tren. Una vez que tiene un ritmo constante puede aumentar en velocidad, pero lo que es seguro es que no puede arrancar de golpe. Priorizando por frenar la curva, quedándonos en casa, y parando nuestra actividad, muchos de nosotros y de nuestras empresas vamos a vivir muchos de los efectos de la crisis del Coronavirus, ya no solo durante este confinamiento, si no también al salir de él, que van a tener un antes y un después en nuestra vida como autónomos y empresarios. También en nuestra vida como inquilinos, propietarios, clientes, profesionales, y en general, en cada eslabón de la cadena económica, y un arrancar que nos depara, a día de hoy, tiempos inciertos. Desde un punto de vista puede, más filosófico, este parón que nos ha hecho replantear muchos aspectos personales, humanos, y también de nuestra empresa, para reinventarnos, y para acercarnos a fórmulas desconocidas hasta ahora para adaptarnos al cambio y seguir sin desaparecer. Desde un punto de vista sanitario, estamos enfrentándonos a un reto que cada día parece ser tenemos más cerca gracias a la multitud de profesionales que se dejan cada día la piel con horas impagables. Desde un punto de vista económico, este tren tiene que volver a funcionar. Sea cual sea el trozo del eslabón del que formemos parte, tenemos que poner todo de nuestro lado para conseguir que esa economía vuelva al punto en la que la dejamos, y la mejoremos, ahora sí, de forma más consciente, más responsable, y más respetuosa entre nosotros y hacia el mundo que nos rodea. Para hacer que ese tren, tome el rumbo que tome, sea para mejor y estemos ahora sí, preparados.



En cualquier caso, nos encontramos ante unas facilidades financieras limitadas y consideramos que la velocidad y claridad con que se soliciten a las entidades financieras van a ser determinantes del éxito en su obtención. **Por ello, no se debe demorar el análisis de la situación y la solicitud de esta financiación, ya que será muy determinante para superar la tensión financiera que se está generando en muchas empresas.**

¿Y en Baleares...?

El Govern de Balears pondrá 50 millones de euros a disposición de autónomos y negocios de hasta 250 trabajadores. Lo anunció el pasado lunes la presidenta de la isla. De momento no se ha concretado cuales serán ni cómo se articularán estas medidas.

¿Cubre mi póliza de seguros o el Consorcio esta situación?

Enséñanos tu póliza y deja que te asesoremos

Obtención de líneas de financiación empresa

El gobierno ha habilitado diversas medidas para favorecer que la liquidez llegue a las empresas a través de las entidades financieras.

-Se ha establecido a través del ICO una línea de financiación específica para las empresas relacionadas con el sector turístico que engloba diversas actividades. Se prevén préstamos para liquidez por un importe hasta 500.000 euros por empresa. Esta línea cuenta con un aval del 50% del ICO.

-El Real Decreto-ley 8/2020, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 incluyó una dotación de hasta 100.000 millones de euros a través de avales. El Gobierno aprobó hace unos días el primer tramo de avales por un importe de 20.000 millones de euros, de los cuales el 50% se reservará para garantizar préstamos de autónomos y pymes. Para este grupo el aval del ICO cubrirá un 80% de la financiación que se otorgue y para el resto de empresas, el aval cubrirá el 70% del préstamo nuevo concedido y el 60% de las renovaciones. El importe máximo financiable será 50 millones de euros y para importe superiores a 1,5 millones de euros se establecen unas limitaciones en función del volumen de negocio y de los gastos de personal. Estos préstamos se pueden destinar a liquidez y a inversión y tendrán un plazo máximo de 5 años. El empresario deberá acreditar las necesidades de liquidez para pagar salarios, alquileres, proveedores, etc (hasta un límite de 18 meses para PYMES y 12 meses para el resto).

-Por otro lado, El RD-ley 7/2020, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, establece la posibilidad de aplazamiento extraordinario del calendario de reembolso en préstamos concedidos por la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.

-Asimismo, en el RD-Ley 11/2020, por el que se aprueban nuevas medidas complementarias en el ámbito social y económico, el Gobierno ha establecido que aquellas empresas y trabajadores autónomos que sean prestatarios de créditos o préstamos financieros cuya titularidad corresponda a una Comunidad Autónoma o Entidad Local podrán solicitar el aplazamiento del pago de principal y/o intereses a satisfacer en lo que resta de 2020 siempre que la crisis del COVID-19 o las medidas adoptadas para paliar la misma hayan originado periodos de inactividad, reducción significativa en el volumen de ventas o interrupciones en el suministro en la cadena de valor que les dificulte o impida el pago de los mismos.

¿Y puedo dejar de pagar el alquiler de mi negocio cerrado por el Covid-19?

¿Mi inquilino puede dejar de pagarme el alquiler?

La legislación no ha previsto, por el momento, ninguna medida de apoyo para los alquileres distintos a los de vivienda, ni siquiera de aquellas actividades prohibidas o cerradas obligatoriamente. Lo mejor es hablar arrendador y arrendataria, para que, de forma lógica, se encuentre una solución para atravesar esta situación.

Soy autónomo. ¿Qué ayudas tengo para atravesar esta crisis del Covid-19?

-Aplazamiento de impuestos

Entran aquí impuestos como **el IVA o el IRPF**. Las empresas y los profesionales autónomos con volumen de operaciones no superior a 6.010.121,04 euros en el año 2019 podrán aplazar **durante un máximo de seis meses** las declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación finalice entre el 13 de marzo de 2020 y el día 30 de mayo de 2020, ambos inclusive. Con ello, tendrán la opción de devolver el dinero en tres meses y no pagarán intereses.

-¿Qué impuestos se pueden aplazar?

- **Modelo 130 y Modelo 131:** los pagos fraccionados del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) tanto en estimación directa como en estimación objetiva (módulos), respectivamente.
- **Modelo 303:** declaración trimestral de IVA.
- **Modelo 202:** pago fraccionado del Impuesto de Sociedades.
- **Retenciones e ingresos a cuenta declarados en los modelos 111,115 y 123.**

Aplazamiento de impuestos cuyo plazo de presentación termina el día 13 de mayo: en base a el *artículo 14 del Real Decreto-ley 7/2020* de 12 de marzo, tanto los autónomos como las pymes podrán aplazar el IRPF y el IVA siempre y cuando cumplan el siguiente **requisito:** no tener un volumen de operaciones superior a 6.010.121,04 euros en el año 2019.

Dicho aplazamiento puede alargarse **como máximo de medio año las declaraciones liquidaciones y autoliquidaciones** cuyo plazo de presentación finalice entre el 13 de marzo de 2020 y el día 30 de mayo de 2020, incluyendo ambos días.

En este sentido, tendrán la opción de devolver el dinero de dicho aplazamiento durante los **primeros tres meses sin intereses**, por lo que es aconsejable realizar el pago dentro de dicho periodo

-Prestación por accidente de trabajo

El Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo también establece que cuando el trabajador autónomo se vea en situación de aislamiento preventivo como consecuencia del Coronavirus o por contagio "estará en situación de incapacidad temporal asimilada a accidente de trabajo".

Con ello, el trabajador por cuenta propia tiene derecho a una prestación económica del 75% de su base reguladora desde el primer día. Esto quiere decir que si se cotiza por la base mínima de autónomos, 944,40 euros, la prestación ascenderá a 708 euros.

-Aplazamiento de las deudas tributarias

Los autónomos y las pymes también podrán fraccionar y aplazar sus deudas tributarias durante seis meses, según se anuncia en el Real Decreto-ley, de 12 de marzo. Además, este RD incluye la puesta en marcha de una línea de crédito oficial para autónomos y pymes del sector del turismo, el transporte y la hostelería.

-Prestación extraordinaria por cese de actividad

Si esta falta de ingresos y liquidez obliga a darse de baja como autónomo, el Gobierno quiere garantizar el acceso a la prestación por cese de actividad siempre y cuando el trabajador por cuenta propia demuestre una fuerte caída de los ingresos de su actividad. El Ejecutivo ha aprobado que todos los autónomos con pérdidas severas, también los societarios y los empleadores, puedan acceder a una prestación extraordinaria por cese de actividad y quedarán exonerados de pagar las cuotas.

Esta prestación está dirigida a todos aquellos autónomos cuyas actividades hayan quedado suspendidas o que vean decaer su facturación en un 75% en relación con el promedio del mes anterior. Esta medida tendrá vigencia de un mes, y ha de presentarse antes del 14 de abril de 2020.

Este boletín contiene una información muy resumida de las medidas adoptadas por el Gobierno que, por otra parte, no dejan de legislarse y completarse. Así que por favor, no duden en ponerse en contacto con nosotros, a través de su asesor de confianza o a través de nuestro email general

C. TORRES A.

www.ctorresa.com

Legislación y Bibliografía:

Real Decreto- Ley 11/2020 de 31 de marzo - Real Decreto-Ley 10/2020 de 29 de marzo - Consejo Ministros 27/03/2020 y guía Renta X - Comunicado SEPE en relación a ERTES SEPE- Real Decreto 9/2020 - solicitud prestación ERE Consejo Ministros 24/03/2020 - Documentos CGE ámbito laboral Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo - Repaso acciones CGE - Real Decreto ley 8/2020 Consejo Ministros 17/03/2020 y AEAT- Real Decreto 463/2020 que declara el estado de alarma



En C. TORRES A. **seguimos asesorándole**, no dude en ponerse en contacto con nosotros.

Información de contacto

Departamento laboral	laboral@ctorresa.com
Departamento jurídico	juridico@ctorresa.com
Departamento contable	contabilidad@ctorresa.com
Departamento seguros	seguros@ctorresa.com
General	ctorresa@ctorresa.com
Urgencias:	Telf. 971 31 20 31



C. TORRES A.

Una actitud sin límites

Avenida Bartolomé Vicente Ramón número 10
(aunque actualmente estamos trabajando para Uds. desde casa)
07800 - IBIZA
ctorresa@ctorresa.com - www.ctorresa.com
Telf. 971 31 20 31 - Fax 971 31 40 08

Correduría de seguros – Asesoría laboral, contable y fiscal – Asesoría jurídica y despacho de abogados – Centro de Negocios Ibiza Business Center

Todo nuestro equipo a vuestra entera disposición